

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1292/17

USHUAIA, 15 MAYO 2017

VISTO el Expediente N° 380-AR/17 del registro de la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF), la Ley Provincial N° 1074, la Leyes Nacionales N° 17.319, N° 26.197 y N° 27.007, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la solicitud por parte de un organismo técnico de esta Administración Pública Provincial, solicitando se tenga a bien considerar la posibilidad de dotar a la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) de facultades suficientes para la determinación, fiscalización y verificación respecto del pago de los cánones, regalías y otros derechos derivados de la Ley Nacional N° 26.197 o la que en un futuro la reemplace.

Que la Ley Nacional N° 17.319 -modificada por las Leyes N° 26.197 y N° 27.007- establece en su artículo primero que: "Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o los Estados provinciales, según el ámbito territorial en el que se encuentren".

Que la Ley Nacional delimita el ámbito territorial al establecer que pertenecen al Estado Nacional los yacimientos de hidrocarburos que se hallaren a partir de las doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas en la Ley Nacional N° 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental. Pertenecen, en cambio, a los Estados Provinciales los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas en la Ley Nacional N° 23.968.

Que la división entre el dominio del Estado Nacional y el Provincial, es consecuencia de la reforma introducida a la Constitución Nacional en el año 1994 la que dispuso en su artículo 124 in fine que: "(...) corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos existentes en su territorio".

Que la Ley Nacional estableció en su artículo 2° que las provincias asumirían en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios, en el lecho y el subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidas de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional.

Que el artículo 81 de la Constitución de la Provincia establece que son del dominio exclusivo, inalienable e imprescriptible de la Provincia, el espacio aéreo, los recursos naturales,

...///2

G. T. F. 


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1292 / 17

///...2

superficiales y subyacentes, renovables y no renovables y los contenidos en el mar adyacente y su lecho, extendiendo su jurisdicción en materia de explotación económica hasta donde la República ejerce su jurisdicción. En consonancia con ello, el artículo 84 in fine de la Carta Magna Provincial establece que: "(...) el Estado Provincial ejerce la potestad de controlar por sí mismo el modo, los volúmenes y los resultados de su aprovechamiento".

Que la Ley Provincial del visto creó, dentro del ámbito del Ministerio de Economía, a la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) organismo este que fusionó a la (ex) Secretaría de Ingresos Públicos, a la (ex) Subsecretaría de Catastro, a la (ex) Dirección Provincial de Asuntos Dominiales, a la (ex) Dirección Provincial de Catastro, a la (ex) Dirección Provincial de Información Territorial y a la (ex) Dirección General de Rentas (DGR).

Que el artículo 3º de la Ley del visto establece que la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) será el ente de ejecución de la política tributaria de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el que perciba el pago de los cánones, regalías y derechos relacionados conforme lo establecido en la Ley Nacional Nº 26.197 o la que en un futuro la reemplace.

Que el Estado ejerce su potestad tributaria estableciendo tributos y percibiendo regalías, entre otros ingresos públicos. El órgano a través del cual se cumple con la obligación material en nuestra Jurisdicción es la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF).

Que es de suma importancia que el órgano a cargo de la percepción y recaudación de los cánones, regalías y demás derechos de gas y de hidrocarburos -en los términos de la Ley Nacional Nº 26.197- tenga, en función de su especificidad sustancial y operativa, la tarea de fiscalización respecto de los conceptos en los que tiene el deber de exigir su pago.

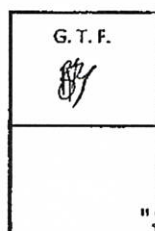
Que ello obedece a cuestiones de notorio interés público, en atención a la naturaleza del recurso no renovable por el cual se abonan regalías, cánones y otros derechos.

Que en este sentido es innegable el derecho del Estado de arbitrar todas las medidas conducentes a optimizar su recaudación, especialmente teniendo en cuenta la función específica y cuyo ejercicio implica una importante carga administrativa en la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF).

Que en razón de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente establecer que la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) tendrá a su cargo la determinación, fiscalización y verificación respecto del pago de los cánones, regalías y otros derechos derivados de la Ley Nacional Nº 26.197.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictado el presente acto administrativo

...///3



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...3

en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

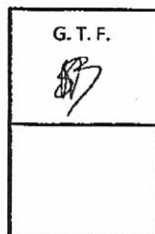
DECRETA:

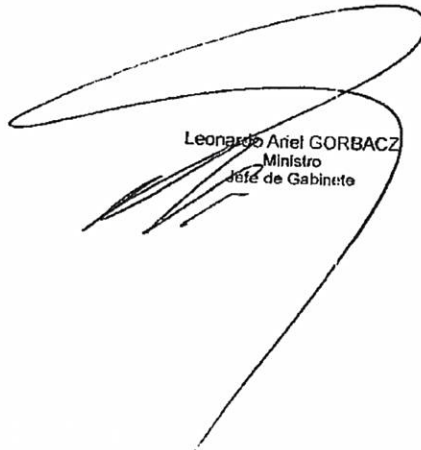
ARTÍCULO 1º.- Establecer que la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) tendrá a su cargo la determinación, fiscalización y verificación respecto del pago de los cánones, regalías y otros derechos derivados de la Ley Nacional N° 26.197 -o la que en un futuro la reemplace. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

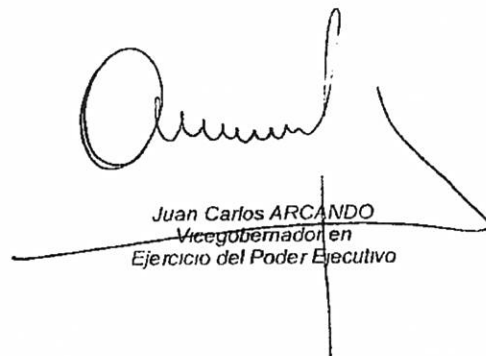
ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

1292/17




Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

